

En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, a los 05 días del mes de Junio de 2015. En el Consultorio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, comparecen por una parte en calidad de CEDENTE: El señor. **JOSÉ DEIFILIO REINOSO CHACÓN**, y su cónyuge **MARÍA MERCEDES LÓPEZ BRITO**, y por otra parte en calidad de CESIONARIO: El señor **EDWIN ORLANDO REINOSO LÓPEZ**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **JOSÉ DEIFILIO REINOSO CHACÓN**, y su cónyuge **MARÍA MERCEDES LÓPEZ BRITO**, son propietarios de **100 ACCIONES DEL VALOR ESPECÍFICO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, en la compañía de **TRANSPORTE MIXTO RÍO INDAZA TRANMIRITRAN S.A.**, domiciliada en la Parroquia Indanza, Cantón Limón Indanza, provincia Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Lorena Sánchez Cárdenas, Notaria Séptima del cantón Azogues, el 22 de septiembre de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, el 26 de septiembre de 2014, con el N°- 3, Repertorio N°- 24.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **JOSÉ DEIFILIO REINOSO CHACÓN**, y su cónyuge **MARÍA MERCEDES LÓPEZ BRITO**, ejerciendo el derecho que le otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE**: a favor del segundo compareciente señor **EDWIN ORLANDO REINOSO LÓPEZ, 100 ACCIONES**, es decir el total de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular al Gerente, quien tendrá la obligación de inscribir en el Libro de acciones y Accionistas de la Entidad e informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARCEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados y soltero en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Indanza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- El CECIONARIO: señor **EDWIN ORLANDO REINOSO LÓPEZ**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El CEDENTE: Señor **JOSÉ DEIFILIO REINOSO CHACÓN**, y su cónyuge **MARÍA MERCEDES LÓPEZ BRITO**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente a la CECIONARIO: señor **EDWIN ORLANDO REINOSO LÓPEZ**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del CECIONARIO.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

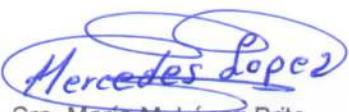
SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

CÓNYUGE

CESIONARIO:


Sr. José D. Reinoso Chacón.
C.C.N.- 1400386445


Sra. María M. López Brito.
C.C.N.- 1400391908


Sr. Edwin O. Reinoso López.
C.C.N.- 1401006869